



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 109/2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

103/2017 DDLCN – IL

I. INTRODUCCIÓN

Por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de Decreto de referencia.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

II. ANTECEDENTES

Además de la solicitud de informe y del proyecto de Decreto de referencia, el expediente remitido consta de órdenes conjuntas de inicio y aprobatoria, de las Consejeras de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Educación y del Consejero de Salud, así como el informe preceptivo de la (1) asesoría jurídica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, (2) memoria justificativa de la Dirección de Tecnología y Estrategias, (3) alegaciones de la Fundación Basque Culinary Center, (4) informe en relación a las anteriores alegaciones y (5) memoria justificativa de la derogación de la orden reguladora del programa Berrikertu.

En general, tal y como se preveía en la Orden de inicio, el proyecto se ajusta en lo relativo a su elaboración a lo previsto en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

III. LEGALIDAD.

El proyecto normativo objeto de informe de legalidad acomete la modificación del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene por objeto regular la mencionada Red en base a lo establecido en la actual estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogida en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020 y, más concretamente, en el proceso de reordenación que define para cada agente su posición en términos de especialización, excelencia y situación en la cadena de valor de la I+D+i, así como los resultados esperados.

Este proceso busca, con base en la experiencia adquirida, definir los objetivos y el posicionamiento concreto de cada agente, con el fin de aumentar la eficiencia y orientación a resultados de los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y mejorar su aportación de valor al tejido productivo y social del País Vasco, a través de la colaboración y la complementariedad.

Asimismo, el Decreto 109/2015, de 23 de junio, crea el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, que identifica a las entidades que forman parte de dicha red y publicita su pertenencia a la misma.

El citado Decreto 109/2015, de 23 de junio, en su artículo 15 (Requisitos Específicos de los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación) establece los requisitos específicos que los Centros Tecnológicos Multifocalizados y así como los Centros de Investigación Cooperativa deben cumplir. Estos requisitos caracterizan a estos agentes en cuanto a su estructura, financiación, gobernanza, gestión y plan de actuación.

Conforme se expone en la parte expositiva del proyecto de Decreto que se informa, en el periodo de aplicación transcurrido desde la publicación del Decreto 109/2015 de 23 de junio, BOPV nº 133, 16 de julio de 2015, se ha observado la necesidad de completar los contenidos de los artículos 3 (Composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

correspondiente a las Estructuras de Investigación de las Universidades), 15 (Requisitos Generales) y 16 (Requisitos Específicos de los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación correspondiente a las Estructuras de Investigación de las Universidades, así como a los Centros Tecnológicos Multifocalizados y a los Centros de Investigación Cooperativa); de modificar, en el sentido de concretar el periodo especificado en el artículo 22 (Órgano de Resolución) de adopción y notificación de la correspondiente resolución que conlleva el proceso de solicitud de acreditación y, finalmente, la necesidad de derogar la orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las subvenciones a la incorporación de capital humano investigador (programa Berrikertu), en la medida en que la misma no da respuesta a la necesidad de contar con personal altamente cualificado en las empresas y en los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Consideramos que en las referidas memorias justificativas que obran al expediente se da cuenta, con suficiencia, de los motivos por los que procede acometer dicha modificación, así como la derogación de la orden reguladora del programa Berrikertu.

El proyecto de Decreto sometido a nuestra consideración consta, además de una parte expositiva, de seis artículos, de una disposición derogatoria y de una disposición final.

La parte expositiva expresa de manera sucinta las finalidades perseguidas y las razones que aconsejan su aprobación.

La parte dispositiva se compone, como hemos dicho, de seis artículos; los cuales completan el artículo 3, el artículo 15 y el artículo 16 y modifican el artículo 22 del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La disposición derogatoria contempla la derogación de la orden reguladora del programa Berrikertu, a la que ya nos hemos referido más arriba.

En la disposición final se establece una regla sobre la eficacia temporal de la norma (entrada en vigor).

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo antedicho consideramos que el proyecto de Decreto objeto del presente informe es conforme a la legalidad, sometiendo expresamente este criterio a cualquier otro mejor fundado en derecho.